



Bolsa de empleo

Estas Bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las **Bolsas de Empleo Temporal para la provisión temporal de necesidades de personal**, para la creación de una BOLSA DE TRABAJO bien mientras se tramitan las ofertas de empleo público o bien para circunstancias imprevistas, así como, las vacaciones, licencias, incapacidades temporales y otras necesidades perentorias con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En cualquier caso, para asegurar la objetividad y racionalidad en la provisión de las plazas o puestos, podrá acordarse, en orden a la determinación de la aptitud del candidato, la realización de pruebas complementarias, pruebas prácticas, entrevistas personales, superación de periodos de prueba, exposición curricular del candidato o de reconocimientos médicos, cuando se estime necesario.

Estas listas estarán divididas por categorías pudiendo un mismo candidato estar en varias listas si cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria

En todo caso, para la constitución de Bolsas de Empleo temporal habrán de tenerse en cuenta las particularidades que a continuación se indican:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Departamento de recursos humanos a través del correo personal@cvm.es en el plazo que se establezca en cada convocatoria concreta.

Los interesados cumplimentarán un **modelo de solicitud** (anexo 1) que se podrá descargar en la página web del Club de Campo Villa de Madrid, junto con la oferta y adjuntarán para su envío exclusivamente los documentos que se soliciten en dicho anexo. Los/as aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud. Los/as aspirantes harán constar en su solicitud un medio idóneo de localización, a fin de poder recibir las posibles comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo, preferentemente mediante teléfono móvil o dirección de correo electrónico. La bolsa se creará una vez acabado el plazo de recepción de las solicitudes con los aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente, conforme a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional de que se trate.

Admisión de aspirantes, serán admitidas todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

No pueden aspirar a la bolsa de empleo las personas que ya tengan una vinculación con el CCVM como empleados con contrato fijo.

En esa bolsa constarán además todos aquellos candidatos que habiéndose presentado a cualquiera de procesos que por concurso o concurso oposición hayan sacado el mínimo de puntos exigible en las bases y no hayan conseguido la plaza.

La selección de personal con objeto de provisiones de plazas temporales se llevará a cabo mediante un sistema de entrevista técnica baremada en función de los méritos de experiencia y

capacidad y de la formación adecuada al puesto que se aspira. Esta entrevista escrita y puntuada podrá ser acompañada de entrevista personal, que dependiendo de la cantidad de aspirante puede ser realizada por el personal del departamento de recursos humanos o por empresa externa especializada. Será en ese momento cuando se podrán presentar los documentos que acrediten los méritos que desean sean valorados y pudiendo pedir justificación de cursos, experiencia o cualquier otra circunstancia que se vaya a valorar.

Es responsabilidad de cada candidato de la Bolsa de Empleo Temporal mantener sus datos de comunicación convenientemente actualizados, a cuyo efecto los comunicarán al CCVM a través del correo personal@ccvm.es tan pronto se produzca su modificación.

Para cobertura de los puestos temporales se llamará por orden.

Los candidatos podrán rechazar la oferta de trabajo en el caso de que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: (que deberán acreditar en el plazo máximo de 48 horas al departamento de Recursos Humanos por medio de escrito o en el mail personal@ccvm.es)

- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente, o encontrarse en situación física que impida el normal desempeño del puesto durante la duración de este.

En caso de rechazar la oferta por otras causas a las mencionadas anteriormente el candidato pasará al último puesto de la lista.

Serán motivos de baja definitiva de la Bolsa de Empleo Temporal la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber manifestado por escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos renuncia a formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal en el momento de su llamamiento.

- Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario

- Baja voluntaria del aspirante en el puesto para el que fue contratado antes de la fecha prevista de finalización.

Las bolsas de empleo temporal estarán vigentes hasta su agotamiento o creación de una nueva Bolsa. La inclusión en las bolsas, de los aspirantes que en su momento superen el proceso, no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose el CCVM la determinación en cuanto a la vigencia y efectividad de estas.

Estas Bases Genéricas se completarán con las bases específicas que se aprueben para cada una de las convocatorias. En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas clases de bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.